



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 NOV. 2012

RESOLUCION JEFATURAL N° -2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

1721

Callao,

CRISTHIAN OJAS HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 NOV. 2012

VISTOS:

La carta N° 403-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, recepcionada el 4 setiembre 2012; escrito registrado con Hoja de Ruta N° 017704 de fecha 22 Junio 2012; Resolución Jefatural N° 842-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 29 de mayo del 2012, recepcionada con fecha 5 de junio del 2012; y, el Informe Nro. 344-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-alm de fecha 13 noviembre 2012; y

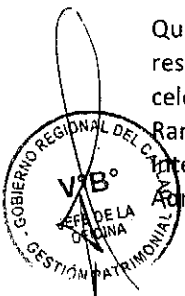
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 842-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 29 de mayo del 2012, se resolvió declarar la Resolución de contrato de adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y los administrados Julia Esther Diaz de Ramos, y, Victor Alberto Ramos Ramos, respecto del lote de vivienda ubicado en la Manzana G, Lote 9, Barrio IX, Grupo Residencial 2, Sector D, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, distrito de Ventanilla, inscrito en la partida registral N° P01031356 por haber incurrido en la cuarta causal de la cláusula sexta del contrato de adjudicación, la misma que concuerda con el literal e) del artículo 10 del Reglamento, al no haber fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado. En consecuencia, con fecha 5 de Junio del 2012, se notificó a los administrados el contenido de la mencionada resolución, indicando que podría interponer Recurso Administrativo, en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de autos se observa que, la Hoja de Registro de vistos, fue presentado por el administrado Victor Alberto Ramos Ramos, dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la Resolución Jefatural N° 842-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, según cargo de notificación de fecha 5 de Junio del 2012;

Que, de la revisión del escrito, se verificó que no contenía los requisitos de un recurso administrativo conforme lo señala la Ley del Procedimientos Administrativos General, Artículo 211.- "... *deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el Artículo 113 de la presente Ley. Debe ser autorizado por letrado*", el Artículo 207.1.-, estipula que "*Los recursos administrativos son a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de apelación, c) Recurso de Revisión*"; por lo que, según Carta N° 403-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, notificada con fecha 4 de Setiembre del 2012, se les otorga un plazo improrrogable de 2 días hábiles, para que subsane su omisión, bajo apercibimiento de desestimarse su escrito;

Que, la Resolución Jefatural Nro. 842-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 29 de Mayo de 2012, resolvió declarar la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el estado peruano y los administrados Julia Esther Diaz de Ramos, y, Victor Alberto Ramos Ramos, decisión administrativa que según consta de autos, no ha sido impugnada por la parte interesada, por lo que en aplicación del artículo 212° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General corresponde declarar su firmeza administrativa;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1721

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archiv.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


La competencia de ésta Jefatura para la instrucción del procedimiento administrativo se encuentra determinada por lo dispuesto en la Ordenanza Regional No. 000016 de fecha 20 de junio de 2011; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR FIRME la Resolución Jefatural Nro. 842-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 29 de Mayo de 2012, mediante la cual se resolvió declarar la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el estado peruano y los administrados Julia Esther Diaz de Ramos, y, Víctor Alberto Ramos Ramos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE con copia de la presente resolución, a los administrados, conforme a lo establecido por el Artículo 21.- de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Miguel Angel Asencios Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacutec